

RADICACIÓN 1300140030012020-00323-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.
DEMANDADO: WILLIE JOSE GOMEZ VANEGAS
APDO: ESTEFANÍA DUQUE MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA:
Señora Juez, se encuentra al despacho la anterior demanda ejecutiva con garantía real que fue remitida por la oficina judicial a través del aplicativo de TYBA y se encuentra para su estudio de admisión. Provea. Cartagena, octubre 7 de 2020.

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena de indias,
octubre siete (7) de dos mil veinte (2020).

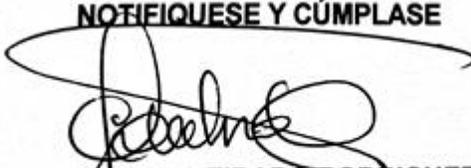
Visto el anterior informe de la secretaría y la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL a la cual se hace alusión, de conformidad con los Art. 422, 430 y 468 del C.G.P, el juzgado dispone:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía a favor de la ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. a través de apoderada judicial, a cargo del Sr. WILLIE JOSE GOMEZ VANEGAS por la suma de \$45.127.629, por concepto de capital contenido en el pagaré No. ZFA2016-103. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida desde el vencimiento de la obligación hasta que se verifique el pago total. Se advierte al demandado que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

SEGUNDO: Reconocer a la DRA. ESTEFANÍA DUQUE MARTÍNEZ como apoderada judicial de la ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. la cual está representada legalmente por JULIANA MATELLANA CORREA en los términos conferidos.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las TIC'S en las actuaciones judiciales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LUCIA TIRADO RODRIGUEZ
Juez Primera Civil Municipal de Cartagena Bolívar

